



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

M J M
1778

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de agosto de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 060/2009 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/08/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

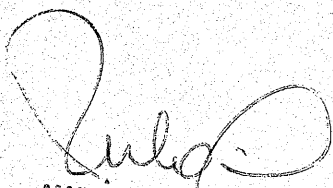
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 060/2009, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12/08/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

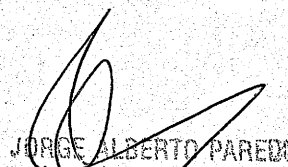
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección, Marcelo Pigliacampo.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

DECRETO N° 1639 bis

I.e.


MARCELO PIGLIACAMPO
Secretario de Economía (Int.)


JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



*Intendencia Municipal de
Honorables Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1779

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

Que el Dengue es un problema de salud pública en el ámbito mundial, que afecta a distintos países y, particularmente, a las provincias argentinas, entre ellas Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que se debe dar prioridad a su atención y control según lo normado por la Organización Mundial de la Salud.

Que el monitoreo entomológico del mosquito transmisor- *Aedes Aegypti*, demuestra un crecimiento expansivo en el conurbano bonaerense y en municipios de la zona norte de la provincia.

Que si bien no existen brotes o epidemias con transmisión vectorial autóctona, el intenso movimiento de población, por razones de turismo a y de países donde la enfermedad cursa en forma epidémica-Brasil, Paraguay, Bolivia y países del Caribe- y movimientos de productos en el ámbito de las provincias y países afectados por la epidemia puede generar casos de enfermedad.

Que en este sentido el Ministerio de la Nación ha solicitado el refuerzo de las medidas de control, teniendo en cuenta que el mosquito se cría y reside en ámbitos que están en contacto con el hombre, fundamentalmente, en recipientes con agua o que puedan coleccionar agua, por ejemplo neumáticos en desuso, chatarra acumulada en depósitos al aire libre, floreros de cementerios, pistas de karting, desarmaderos, gomerías y otros, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: DISPONESE llevar adelante un proceso de saneamiento, en todas las -----gomerías y/o casas de venta de neumáticos (ya sea de uso industrial, familiar o agrícola) específicamente, con relación a neumáticos en desuso, de manera tal que se impida coleccionar agua, evitando así un potencial "criadero" de mosquitos. A tal fin, deberán permanecer apilados de manera ordenada, bajo techo.-Si los neumáticos aludidos fueran considerados "inservibles" se perforarán, para evitar que coleccionen agua.-Asimismo, se instrumentarán todos los mecanismos necesarios a los efectos requeridos.-----

ARTICULO 2º: PROHIBASE a partir de la fecha de la presente ordenanza conceder -----habilitación alguna como así también permitir la instalación en forma precaria dentro del radio urbano de las localidades del Partido de Mar Chiquita de depósitos de chatarra a cielo abierto.-Todo predio destinado a depósito de vehículos en desuso y chatarra se deberá radicar a mas de 1.000 metros del casco urbano de la ciudad.-----

Con referencia a los ya existentes, deberán tomar las medidas pertinentes a los fines de evitar la acumulación de agua en elementos allí almacenados, caso contrario serán pasibles de una multa por única vez equivalente al sueldo mínimo de los agentes municipales que cumplan el horario de 35 y 40 horas semanales de la administración pública municipal, siendo el siguiente paso la clausura y secuestro de los elementos para su correcto almacenaje, que se realizara a su exclusivo costo.-----

ARTICULO 3º: ORDENASE en el ámbito del Partido de Mar Chiquita el reemplazo del -----agua de los floreros de los cementerios por arena húmeda, asimismo se deberán instalar mediante el área correspondiente depósitos con arena húmeda en aquellos lugares de provisión de agua para uso público.-----



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1780

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 4º: DISPONESE la realización de campañas constantes de educación, que -----
-----expliciten los hábitos del vector y la necesidad de que todos los habitantes
eliminen potenciales criaderos de mosquitos.-----

ARTICULO 5º: DISPONESE que el área de Higiene y Bromatología con la colaboración
-----de la Policía de Seguridad Vial, realice la fumigación de los camiones
que proveengan del norte del país con provisión de leña y/ o madera de cualquier tipo.
Previamente se informara tal proceder a los comercios instalados en el Partido que se
dediquen a la comercialización de los productos mencionados.-----

ARTICULO 6º: OTORGUESE un plazo de setenta días corridos a partir de la sanción de
-----la presente ordenanza, a los comercios enunciados en el Artículo 1º a los
efectos de que acondicionen sus instalaciones de acuerdo con la norma, y/o instrumenten
los recursos necesarios para tal fin.-----

ARTICULO 7º: REALICESE mediante el Departamento de Higiene y Bromatología -----
-----inspecciones periódicas a los comercios mencionados, a fin de procurar el
cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-----

ARTICULO 8º: IMPONESE una multa equivalente al sueldo mínimo de los agentes -----
-----municipales que cumplan el horario de 35 y 40 horas semanales de la
administración pública municipal, a todo aquel comerciante que previo haber sido intimado
fehacientemente al cumplimiento de lo aquí normado, desobedezca dicha indicación,
considerando que está poniendo en riesgo la salud de toda la población al no contribuir con
las acciones de prevención o actuando negligentemente en dicho sentido.-----

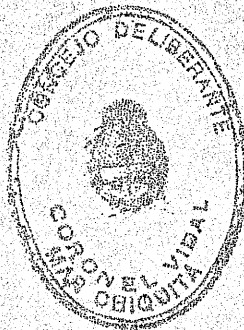
ARTICULO 9º: DISPONESE a partir de la promulgación de la presente ordenanza su -----
-----difusión de manera sostenida en el tiempo y a través de los medios de
comunicación locales.-----

ARTICULO 10º: De forma.-----

ORDENANZA Nº 060

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de agosto
del año 2009-----

Sudoso
GLORIA VIDA TOLUSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE